



San Salvador, 25 de octubre de 2019

ACUERDO No. 1608
EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,
CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 520, de fecha 25 de noviembre de 2010, publicado en Diario Oficial número 2, Tomo 390, de fecha 4 de enero de 2011, se emitió la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), la que tiene por objeto establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de Políticas Públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad;
- II. Que la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia – PNVLV- en el Ámbito de Prevención (página 91), en el ítem sobre Erradicación de la violencia contra las mujeres, numeral 3, dice así: “Desarrollar políticas, lineamientos, protocolos de actuación, planes y estrategias para prevenir y erradicar el acoso sexual, la discriminación, el acoso laboral, acoso en las calles, en centros educativos, de salud, instituciones de justicia y otros espacios públicos”;
- III. Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo número 8 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, se establece que “es responsabilidad del empleador formular y ejecutar programas de gestión de prevención de riesgos ocupacionales en sus empresas, que debe contar, entre otras cosas, una formulación preventiva y de sensibilización sobre la violencia hacia las mujeres, acoso sexual y demás riesgos psicosociales”;
- IV. Que en armonía con los compromisos determinados en las leyes antes citadas, esta Secretaría de Estado a través de la Dirección de Asuntos de Jurídicos, la Gerencia de Recursos Humanos y la Unidad de Género, impulsaron la adopción de un “Protocolo Institucional para la Prevención y Atención de Casos sobre Acoso Sexual y Laboral”, que puedan producirse en el lugar de trabajo, con la finalidad de hacer vigente el derecho a una vida libre de violencia para mujeres y hombres;
- V. Que el Objetivo General del Protocolo Institucional para la Prevención y Atención de Casos sobre Acoso Sexual y Laboral en este Ministerio, es tener un procedimiento de actuación efectivo y eficaz para la prevención, atención, protección y aplicación de medidas disciplinarias, ante conductas que constituyan acoso sexual o laboral;

MB

- VI. Que por medio de Acuerdo Ejecutivo N° 1638, de fecha 24 de noviembre de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el precitado Protocolo, se conformó el Comité de Seguimiento con tres personas propietarias y tres suplentes de las siguientes áreas: Unidad de Género, Dirección de Asuntos Jurídicos y Gerencia de Recursos Humanos; en el caso de la Unidad de Género, por no existir un Equipo de Trabajo ya integrado, la persona suplente fue una integrante del Comité de Género Institucional.
- VII. Que actualmente es necesaria una nueva conformación del Comité, una revisión y actualización del Protocolo, y la designación de personas enlaces en las oficinas que se encuentran fuera de esta Secretaría de Estado, para la derivación de casos al Comité y mejor cumplimiento del Protocolo Institucional.

POR TANTO:

De conformidad en los considerandos anteriores, este Ministerio,

ACUERDA:

1) ACTUALIZAR el Protocolo Institucional para la Prevención y Atención de casos sobre Acoso Sexual y Laboral en el Ministerio de Economía, que entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

2) INTEGRAR a partir de esta fecha un nuevo Comité de Seguimiento para Casos de Acoso Sexual o Laboral, instancia administrativa que tendrá a cargo la recepción de las denuncias sobre acoso sexual o laboral de alguna trabajadora o trabajador del MINEC, el cual estará integrado por tres personas propietarias y sus respectivas suplentes, de esta forma:

- Como Integrantes Propietarios/as, los Licenciados: Elena Marisol Gómez Luna, Jefa de la Unidad de Género, José Manuel Rodríguez Rubio, Colaborador Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos y María José Morales de Farrar, Asesora del Despacho Ministerial.
- Como Integrantes Suplentes: Linda Xochil Magaña Ángel, Especialista de la Unidad de Género; Maria Alejandra Girón Flores, Implementador de la Dirección de Administración de Tratados Comerciales y Eric Alexander Alvayero, Subdirector de Asuntos Jurídicos, quienes conocerán en ausencia de los/las propietarios/as, por caso fortuito o fuerza mayor.
- Como enlaces del Comité en las oficinas ubicadas fuera de la sede principal del MINEC: para la Dirección Nacional de Inversiones y Dirección de Innovación y Calidad (DNI-DICA), la Licenciada Cynthia Jeannette Eguizábal Méndez; para la Dirección General de

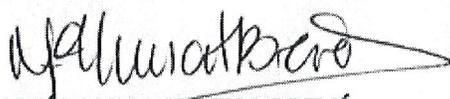
Estadística y Censos (DIGESTYC), la Licenciada Alma Claribel Bonilla de González; y para el Centro Nacional de Administración de Subsidios (CENADE), la Licenciada Alicia María Alvarenga Barrios.

El Comité de Seguimiento y enlaces tendrán las obligaciones, atribuciones y funciones establecidas en el Protocolo Institucional.

3) La Unidad de Género tendrá una especial facultad de asesoría técnica dentro del Comité, en relación con su actuación, medidas y enfoques de abordaje.

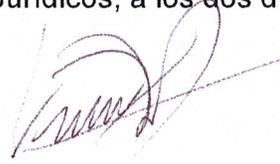
4) Todas las unidades organizativas y personas estarán obligadas a prestar la colaboración necesaria al Comité para el buen desempeño de sus funciones.

COMUNIQUESE.


MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ
MINISTRA



El cual es conforme con su original, con el cual se confrontó en la Dirección de Asuntos Jurídicos, a los dos días del mes de marzo del dos mil veintiuno.



ERIC ALEXANDER ALVAYERO
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

